

CONSTANCIA SECRETARIAL. 20 de octubre de 2022

Señora Juez, paso a Despacho el presente proceso informando que llegó al despacho el 19 de octubre de 2022, proveniente del H. Tribunal Superior de Manizales, Sala Civil Familia, donde se confirmó en su integridad la sentencia del 30 de marzo de 2022.

En consecuencia, procedo a realizar la liquidación de costas a favor de la parte demandante:

Registro medida cautelar	\$ 40.200
Agencias en derecho primera instancia	\$ 3.911.851
Agencias en derecho segunda instancia	<u>\$1.000.000</u>
<b>TOTAL COSTAS</b>	<b>\$4.952.051</b>

En igual sentido informó que la parte demandante solicita se ordene la respectiva diligencia de secuestro del inmueble de propiedad del demandado identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 290-185519, para lo cual aporta el certificado de tradición del inmueble donde consta la inscripción de la medida. Asimismo, mediante memorial de folio 36 del cuaderno de medidas del expediente digital, informa que el bien objeto de medida soporta gravamen hipotecario constituido en favor de BANCOLOMBIA, por lo que solicita la citación de la entidad bancaria, a través de su gerente en la sucursal Manizales, señor JORGE ORLANDO MARULANDA ALVAREZ y/o quien haga sus veces, según certificado de la Cámara de Comercio de Manizales, que se adjunta, dicha notificación se surtirá en la Carrera 22 Nro. 20-55 en Manizales o al correo electrónico [notificacijudicial@bancolombia.com.co](mailto:notificacijudicial@bancolombia.com.co).



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

**INTERLOCUTORIO: 1368**  
**RADICADO: 2021-00199-00**  
**PROCESO: EJECUTIVO**  
**DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.**  
**DEMANDADO: GILBERTO CARDONA OSORIO**

Vista la constancia de secretaría que antecede, se dispone estarse a lo resuelto por el Superior mediante providencia de 19 de septiembre de 2022, con ponencia

del H. M. Dr. ÁLVARO JOSÉ TREJOS BUENO, a través de la cual confirmó la sentencia proferida por este despacho el 30 de marzo de 2022, y condenó en costas a la parte demandada, en favor de la demandante.

Por otro lado, por ajustarse a derecho y estar debidamente soportados los gastos, conforme al artículo 366, numeral 1, del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaría para el presente proceso.

De otro lado, previo a decretar el secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 290-185519 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos e Pereira, denunciado de propiedad del demandado **GILBERTO CARDONA OSORIO**, se requiere a la parte interesada para que allegue el documento donde conste los linderos del predio.

Aportado lo anterior, se comisionará al Juez competente para la diligencia.

Ahora, atendiendo a lo solicitado por la parte actora y, toda vez que en la anotación No. 5 del certificado de tradición del inmueble 290-185519, consta que se encuentra vigente gravamen hipotecario a favor de BANCOLOMBIA S.A., según Escritura Pública Nro. 6377 de Agosto 12 de 2011, de la Notaría 2ª. De Manizales, se ordena su citación como tercera acreedora, como lo dispone el artículo 462 del C.G.P.

Así las cosas, por encontrarse denunciada la dirección electrónica de la entidad financiera, que corresponde a la utilizada como lo señala el numeral 8 de la Ley 2213 de 2022, se autoriza para que la notificación personal sea enviada a [notificacijudicial@bancolombia.com.co](mailto:notificacijudicial@bancolombia.com.co)

Notificada la presente providencia, se remitirán las diligencias de notificación al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales en la forma solicitada, dado que, de conformidad con el acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, las notificaciones electrónicas no tienen costo de arancel judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**MARÍA TERESA CHICA CORTÉS**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 167 del 21 de octubre de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

**Firmado Por:**  
**Maria Teresa Chica Cortes**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 004**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ee8bbdd3b98a5fd3fe44e6a3932c5506440b94f977cf049eb4baaeafbcc9a8**

Documento generado en 20/10/2022 11:00:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**